

RIO GALLEGOS,

16 JUL 2007

VISTO:

El Expte. N° 14.879/01 de la Unidad Académica Río Gallegos; y,

CONSIDERANDO:

Que de Fs. 02 la alumna Rosana Vanesa BARRIA solicita se inicie trámite de equivalencias en asignaturas de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Profesorado de Enseñanza General Básica de Primero y Segundo Ciclo del Instituto Provincial de Educación Superior de Río Gallegos;

Que a Fs. 81 la alumna en cuestión discrimina entre cuáles asignaturas solicita se le otorguen equivalencias;

Que a Fs. 94 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Psicología Evolutiva recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

Que a Fs. 95 el encargado de evaluar la equivalencia de la asignatura Seminario de Psicosociolingüística recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 013/97 – Artículo 115 – inciso “a” del Consejo Superior se faculta al Consejo de Unidad para otorgar equivalencias;

Que a Fs. 98 obra proyecto de Acuerdo elaborado por la Jefa del Área Títulos y Equivalencias;

Que fue tratado en Acto Plenario y aprobado por unanimidad;

Que se debe dictar el instrumento legal respectivo;

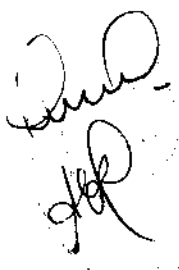
POR ELLO

**EL CONSEJO DE LA UNIDAD
ACADEMICA RIO GALLEGOS
ACUERDA:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna Rosana Vanesa BARRIA (D.N.I. N° 27.842.758) en la asignatura PSICOLOGÍA EVOLUTIVA de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Aprendizaje, Sujeto y Contexto y Seminario: “El Sujeto de Nivel Inicial, Primero y Segundo Ciclo de EGB” de la carrera Profesorado de Enseñanza General Básica de Primero y Segundo Ciclo del Instituto Provincial de Educación Superior de Río Gallegos.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior la alumna deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a Fs. 94 según lo estipula la comisión responsable de evaluar.-

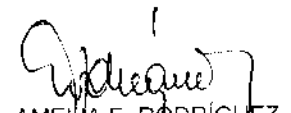
ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la mencionada alumna tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días para rendir el examen complementario en un todo de acuerdo con el Artículo 112° de la Ordenanza N° 013/97 del Consejo Superior.-



///2

ARTICULO 4°.- NO OTORGAR EQUIVALENCIA de ninguna índole a la alumna Vanesa BARRIA (D.N.I.N°27.842.758) en la asignatura SEMINARIO DE PSICOSOCIOLINGÜÍSTICA de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Profesorado de Enseñanza General Básica de Primero y Segundo Ciclo del Instituto Provincial de Educación Superior de Río Gallegos.-

ARTICULO 5°.- TOME RAZON Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, notifíquese al interesado y cumplido ARCHIVESE.-



AMELIA E. RODRÍGUEZ
Secretaría Consejo de Unidad
UARG - UNPA



Prof. DORA LOPEZ
Decana
UNPA - UARG

ACUERDO N°

407